Constancia Nro: 5665241

CONSTANCIA DE COBERTURA

Se deja constancia, por medio de la presente, que GESTAM ARGENTINA S.A. CUIT: 30679636037 ha suscripto con MAPFRE Agentina Seguros de Vida S.A. la póliza más abajo mencionada, amparando lo dispuesto en las Condiciones Generales del Seguro de Vida Obligatorio, Decreto Nº 1.567/74 del Poder Ejecutivo Nacional y sus modificatorias.

Póliza Nº: 1070022416301
Vigencia: Desde las doce horas del día 23/10/2026 y hasta las doce horas del dia 01/10/2027.

NÓMINA DEL PERSONAL

NÓMINA INFORMADA POR TOMADOR

N° CUIL - APELLIDO Y NOMBRE

20174627151	BAIGORRIA MANUEL ANTONIO
20227740400	BOZZI MARCOS LUCIO
20274133644	CARPIO GERARDO DANIEL
27282405038	CEBALLOS ROCIO ANABELLA
27282687831	CORTEZ SILVIA MARGARITA
27352746547	DECIMA NANCY ALEJANDRA
20277860482	GARCIA CESAR HERIBERTO
20226773429	GODOY LUIS EDGARDO
27247703867	GODOY ANALIA DEL VALLE
23950548924	GONZALEZ ANA VICTORIA
27206223346	GONZALEZ MARGARITA HAYDEE
27272494032	GUEVARA NATALIA NOEMI
27185415150	JIMPOL HAYDEE BEATRIZ
20346387352	LIENDRO NOLBERTO VALDEMAR
20250196548	LOPEZ VICENTE ROLANDO
27271727076	MORALES PAOLA ROSANA
20173589795	MOYA WALTER FABIAN
20217144052	MOYA MARCELO SANDRO
27394752970	OCHELLO MICAELA VANESA
20352858170	OJEDA SERGIO DANIEL
27266975606	PINTO GRACIELA TOMASA
27248125573	PIRIS VIVIANA
20350750534	PONCE DE LEON ADRIAN EZEQUIEL
27229964858	PRINGLES ANDREA NATALIA
27396909508	RODRIGUEZ DAYANA AMELIA BEATRIZ
27399689118	RODRIGUEZ ELIANA SOLEDAD
23295591404	TABARE MARIA DEL ROSARIO

Jorge Cruz Aguado
Gerente General
MAPFRE Argentina Seguros de Vida S.A.

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aun hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones si el asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.
(Art. 5º, primer párrafo, de la Ley de Seguros Nº 17.418)

La presente constancia carece de validez si:
El personal informado en el mismo no se encuentra declarado en la última nómina presentada en el S.U.S.S. (Sistema Único de la Seguridad Social) o no posee alta temprana.
El tomador no abona la prima perteneciente al período que corresponde dentro de los 30 días desde el inicio de vigencia de dicho período facturado, o bien desde la fecha de emisión del mismo si esta fuera posterior a la vigencia.

Constancia Nro: 5665241

CONSTANCIA DE COBERTURA

NÓMINA DE PERSONAL

Póliza N° : 1070022416301 - GESTAM ARGENTINA S.A.

N° CUIL - APELLIDO Y NOMBRE

27362398865	TELLO GRISELDA MILAGROS
27345574277	VALLEJOS MARIELA NANCY
27276707251	VANAY DEBORA VANESA
27182814976	VILLAMAYOR MARIA DEL CARMEN
27290461338	ZUCCO LILIAN MARIELA

Cantidad Total de Trabajadores: 32

La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes.
El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por un RESPONSABLE y un SUPLENTE, cuyos datos de contacto encontrará disponibles en la página web www.mapfre.com.ar. En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o formulario web a través de www.argentina.gob.ar/ssn.

Jorge Cruz Aguado
Gerente General
MAPFRE Argentina Seguros de Vida S.A.

Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aun hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones si el asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.
(Art. 5º, primer párrafo, de la Ley de Seguros Nº 17.418)

La presente constancia carece de validez si:
El personal informado en el mismo no se encuentra declarado en la última nómina presentada en el S.U.S.S. (Sistema Único de la Seguridad Social) o no posee alta temprana.
El tomador no abona la prima perteneciente al período que corresponde dentro de los 30 días desde el inicio de vigencia de dicho período facturado, o bien desde la fecha de emisión del mismo si esta fuera posterior a la vigencia.